

**UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE SINALOA**

**FACULTAD DE INFORMÁTICA**



**PROPUESTA DE REGLAMENTO INTERNO DE  
PRÁCTICAS PROFESIONALES**

**ENCARGADO (A):**

**LI. ROGELIO PRIETO ALVARADO**

**OCTUBRE DE 2008**

## **INDICE**

**CAPÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES**

**CAPÍTULO II: DE LOS RESPONSABLES**

**CAPÍTULO III: DE LA PRÁCTICA PROFESIONAL EN LOS SECTORES PÚBLICO, SOCIAL Y PRIVADO**

**CAPÍTULO IV: DE LA INSCRIPCIÓN, PRESTACIÓN Y ACREDITACIÓN DE PRÁCTICAS PROFESIONALES**

**CAPÍTULO V: DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS PRESTADORES DE PRÁCTICAS PROFESIONALES**

**CAPÍTULO VI: DE LAS MEDIDAS CORRECTIVAS**

**TRANSITORIOS**

## **CAPÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES**

**Artículo 1.** El presente documento establece las bases y fija los lineamientos para el desarrollo de Prácticas Profesionales de los estudiantes que cursan la carrera de Licenciatura en Informática de la Universidad Autónoma de Sinaloa.

**Artículo 2.** Para los efectos del presente reglamento se entiende por Prácticas Profesionales:

Las materias con valor curricular, cuyo objetivo es la elaboración, ejecución y evaluación de un proyecto de trabajo, integrando un conjunto de actividades y quehaceres propios a la formación profesional para la aplicación del conocimiento y la vinculación con el entorno social y productivo, acompañadas por un Asesor Interno.

**Artículo 3.** El Objetivo General de las Prácticas Profesionales es que el alumno sea capaz de diseñar, ejecutar y evaluar un proyecto de trabajo que corresponda a las necesidades de la Institución en la cual realiza sus prácticas profesionales, mediante la aplicación de conceptos y habilidades pertinentes, adquiridos durante su licenciatura, con la finalidad de colaborar en la resolución de problemas de su entorno.

**Artículo 4.** Los Objetivos Específicos de Prácticas Profesionales son:

- a) Vincular a los alumnos a una experiencia profesional a partir del desarrollo de habilidades, actitudes y aptitudes propias de su disciplina de formación.
- b) Asegurar en los alumnos la reafirmación de los conocimientos teóricos y prácticos adquiridos en la carrera.
- c) Aproximar a los alumnos a los posibles ámbitos laborales donde podrá desempeñarse profesionalmente.
- d) Desarrollar, fortalecer y consolidar la vinculación con los sectores público, social y privado.

**Artículo 5.** La licenciatura cuyo Esquema Curricular contempla el Área de Prácticas Profesionales, tienen dentro de su plan de estudios 2 asignaturas con carga crediticia –y por lo

tanto con carácter obligatorio- en las cuales los alumnos deben diseñar y ejecutar un proyecto real relacionado con el ejercicio de su profesión.

**Artículo 6.** Las organizaciones receptoras de estudiantes para la realización de Prácticas Profesionales tendrán la libertad de establecer la relación laboral o no, que a ellos convenga.

**Artículo 7.** Las Prácticas Profesionales tendrán una duración mínima de 270 horas por periodo semestral ó por objetivos y metas alcanzables en virtud de la naturaleza del proyecto de trabajo de Práctica Profesional.

## **CAPÍTULO II: DE LOS RESPONSABLES**

**Artículo 9.** Los responsables que regulan el desarrollo de las Prácticas Profesionales son:

- a) Departamento de Prácticas Profesionales (DPP); y,
- b) Responsable de Prácticas Profesionales

**Artículo 10.** El DPP estará constituido por: los responsables o supervisores de prácticas profesionales

**Artículo 11.** Las funciones de la DPP son:

- I. Realizar reuniones periódicas para planear, organizar, difundir, dar seguimiento y evaluar el Programa de Prácticas Profesionales;
- II. Manifestar al área de vinculación las necesidades de convenios de colaboración con los sectores Público, Social y Privado para el desarrollo de las Prácticas Profesionales;
- III. Promover los proyectos de trabajo, de acuerdo a las características del perfil de un Estudiante de la Licenciatura
- IV. Autorizar las inscripciones de los Proyectos de trabajo de cada uno de los practicantes;
- V. Evaluar el desempeño del alumno para retroalimentar y actualizar los programas de estudio de la Universidad;

- VI. Modificar, suspender temporalmente o cancelar los Proyectos de trabajo de Prácticas Profesionales; y,
- VII. Resolver los problemas que se presenten durante la realización del Proyecto de Prácticas Profesionales.

**Artículo 11.** Las funciones del Responsable de Practicas Profesionales son:

- I. Recibir las Registros de inscripción y canalizarlas para su autorización del DPP;
- II. Coordinar y supervisar las actividades de las Prácticas Profesionales;
- III. Asignar al alumno, en conjunto con el depto de Vinculación, a una empresa o institución pública o privada que cumpla el perfil de la licenciatura;
- IV. Elaborar carta de presentación al alumno practicante;
- V. Dar seguimiento al practicante en la inscripción, desarrollo y conclusión de la Práctica Profesional; y,
- VI. Publicar un listado de Instituciones Públicas, Organizaciones Sociales y Empresas Privadas participantes en el banco de proyectos de Prácticas Profesionales y la correspondiente convocatoria, a fin de hacerlos del conocimiento de la comunidad universitaria.

**Artículo 12.** Los programas de Prácticas Profesionales, podrán suspenderse o cancelarse, en los siguientes casos:

- I. Cuando lo soliciten justificadamente las organizaciones receptoras de Prácticas Profesionales;
- II. Cuando lo soliciten justificadamente los estudiantes prestadores de la Práctica Profesional;
- III. Cuando las organizaciones receptoras de la Práctica Profesional no se sujeten a lo establecido en el convenio o en el programa respectivo; y,
- IV. Cuando el alumno incurra en actos que atenten contra su integridad física y la de sus compañeros, dentro del área de realización de la Práctica Profesional.

### **CAPÍTULO III: DE LA PRÁCTICA PROFESIONAL EN LOS SECTORES PÚBLICO, SOCIAL Y PRIVADO**

**Artículo 13.** El responsable de prácticas Profesionales celebrara los convenios correspondientes interinstitucionales, de conformidad con el artículo 3° de este ordenamiento.

**Artículo 14.** El Departamento de Vinculación podrán realizar convenios locales de colaboración con los sectores Público, Social y Privado que participen en el programa de Prácticas Profesionales.

**Artículo 15.** El área de Vinculación de la Facultad deberá realizar los trámites protocolarios necesarios, para el establecimiento y firma de los convenios de colaboración de Prácticas Profesionales, con los sectores Público, Sociales y Privado, en su ámbito de influencia.

**Artículo 16.** Las organizaciones de los sectores Público, Social y Privado que tengan o pretendan celebrar convenio en materia de Prácticas Profesionales con la Facultad de Informática, deberán:

- I. Presentar en los plazos que determine el DPP la demanda de alumnos practicantes;
- II. Contar con un responsable directo que se haga cargo del seguimiento de los prestadores de Prácticas Profesionales;
- III. Notificar los cambios del responsable del programa de Prácticas Profesionales;
- IV. Decidir el otorgar, estímulos económicos para los prestadores de Prácticas Profesionales;
- V. Facilitar el seguimiento y evaluación del proyecto a el DPP;
- VI. Proporcionar la información requerida por las autoridades universitarias;
- VII. Garantizar un trato digno a los prestadores de Prácticas Profesionales;
- VIII. Respetar, en lo conducente, la normatividad universitaria;
- IX. Asignar las tareas de un proyecto de acuerdo con el perfil profesional del estudiante y del programa elaborado en el DPP; y,
- X. Notificar al DPP las irregularidades que se presenten durante el desarrollo de las mismas.

## **CAPÍTULO IV: DE LA INSCRIPCIÓN, PRESTACIÓN Y ACREDITACIÓN DE PRÁCTICAS PROFESIONALES**

**Artículo 17.** Los alumnos podrán iniciar su Práctica Profesional, cuando cumplan con los siguientes requisitos:

- I. Estar afiliado a una Institución de salud, y,
- II. Estar inscrito en la etapa de especialización (séptimo u octavo semestre)

**Artículo 18.** Los alumnos que cumplan con los requisitos establecidos en el Artículo 17 de este reglamento, presentarán su registro de inscripción autorizada por el Responsable de Prácticas Profesionales.

**Artículo 19.** El registro para la realización de Prácticas Profesionales deberá contemplar la información siguiente:

- I. Datos personales: Nombre completo, domicilio, teléfono, correo electrónico; numero de seguridad social, ciudad
- II. Datos Académicos: numero de cuenta, grado, grupo, ciclo escolar e; y,
- III. Razón Social de la empresa, organización o institución en que desea realizar su Práctica Profesional. Nombre del proyecto, duración del proyecto, numero de Practicantes, descripción breve del proyecto, responsable (asesor) por parte de la empresa o institución

**Artículo 20.** Después de aceptada la solicitud para la realización de la Práctica Profesional, el interesado deberá elaborar y presentar al responsable de Prácticas Profesionales, el formato de Registro, la carta de presentación, la carta de aceptación y el anteproyecto de trabajo correspondiente que incluirá:

- ✓ Datos personales;
- ✓ Datos de la organización donde realizará su práctica;
- ✓ Nombre del proyecto;

- ✓ Objetivos;
- ✓ Actividades a desarrollar; y,
- ✓ Firmas de responsables.

**Artículo 21.** Junto con la inscripción se acompañará una constancia oficial expedida por el departamento de Administración Escolar de cada Unidad, donde se acredite que ha cubierto la etapa disciplinar.

**Artículo 22.** El DPP determinará el mínimo y máximo de practicantes para cada organización, empresa o institución, así como la necesidad de realizar algún tipo de selección para la asignación de las mismas.

**Artículo 23.** Cuando por causa no imputable al estudiante que participa en un proyecto de Prácticas Profesionales, se cancele o suspenda, el DPP podrá autorizar su incorporación a otro proyecto.

**Artículo 24.** Al término de las Prácticas Profesionales el estudiante entregará un informe final, por escrito y en archivo electrónico siguiendo los formatos y contenidos que establezca el DPP.

**Artículo 25.** Los estudiantes asignados a cualquiera de los proyectos de Prácticas Profesionales recibirán del titular de la dependencia donde prestan sus prácticas, la constancia que acredite la conclusión de las actividades asignadas y una calificación de evaluación de su desempeño, la cual entregará al supervisor quién expedirá la constancia de terminación de Prácticas Profesionales avalada por el DPP.

**Artículo 26.** La calificación será registrada y firmada por el responsable de prácticas profesionales en conjunto con el asesor de la unidad receptora

## **CAPÍTULO V: DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS PRESTADORES DE PRÁCTICAS PROFESIONALES**

**Artículo 27.** Serán derechos de los prestadores de Prácticas Profesionales, los siguientes:

- I. Recibir información del proyecto de Prácticas Profesionales al que haya sido asignado;
- II. Recibir asesoría adecuada y oportuna para el desempeño de su Práctica Profesional;
- III. Realizar actividades acordes con su perfil profesional, durante el desarrollo de su práctica;
- IV. Contar por parte de la Organización receptora, con los medios necesarios para el desarrollo de sus actividades.
- V. Manifestar por escrito, ante el DPP las irregularidades que se presenten en el desarrollo de su Práctica Profesional;
- VI. Presentar constancia médica, expedida por una institución Pública o Privada de salud, en caso de accidente, enfermedad o gravidez, con la finalidad de que sea justificada su ausencia en el lugar donde presta su práctica profesional;
- VII. Solicitar al DPP su baja temporal o definitiva por circunstancias plenamente justificadas;
- VIII. Gozar de estímulos, cuando así se establezca en los acuerdos o en los convenios firmados con la instancia receptora de prestadores de Prácticas Profesionales; y,
- IX. Recibir la constancia que acredite la realización de la Práctica Profesional al término de la misma.

**Artículo 28.** Las obligaciones del prestador de Prácticas Profesionales, serán las siguientes:

- I. Cumplir los presentes lineamientos, así como las disposiciones que dicten las autoridades universitarias, en materia de Prácticas Profesionales;
- II. Inscribirse en un proyecto de Práctica Profesional previamente aprobados por la autoridad competente;
- III. Cumplir con todos los trámites administrativos y académicos para la realización y acreditación de las Prácticas Profesionales;

- IV. Elaborar al término de la Práctica Profesional, un informe de las actividades realizadas, de conformidad con lo establecido en el artículo 24 del presente documento avalado por la empresa o instancia receptora;
- V. Presentarse al lugar donde fue asignado, dentro de los siete días naturales siguientes a la entrega de su oficio de asignación;
- VI. Asistir a los lugares o centros de adscripción que previamente le asignen para desarrollar su Práctica Profesional;
- VII. Cumplir con las actividades que se le asignen, dentro del horario y días que establezca el acuerdo.
- VIII. Observar, en lo conducente, las normas de la organización receptora;
- IX. Observar disciplina y buen desempeño en las tareas que le sean encomendadas;
- X. Responsabilizarse por el buen uso del material y equipo que utilice durante sus actividades;
- XI. Cuidar la imagen de la Facultad de Informática, conduciéndose con respeto, honestidad, honradez y profesionalismo durante el desarrollo de la Práctica Profesional;
- XII. Asistir a los eventos en apoyo a los proyectos de la Práctica Profesional que convoquen las autoridades universitarias;
- XIII. Asistir a las evaluaciones parciales que determine el DPP.
- XIV. Participar en actividades de capacitación anteriores a la prestación de la Práctica Profesional, cuando los proyectos así lo requieran; y,
- XV. Las demás que señale la normatividad universitaria

## **CAPÍTULO VI: DE LAS MEDIDAS CORRECTIVAS**

**Artículo 29.** El incumplimiento de alguna de las obligaciones por parte de los alumnos practicantes, dará lugar a las siguientes sanciones, como medidas administrativas de carácter correctivo: amonestación en privado, apercibimiento por escrito, baja del programa sin o con cancelación del tiempo acumulado.

Los receptores de los prestadores de Prácticas Profesionales, podrán aplicar la amonestación en privado, el apercibimiento por escrito y solicitar de manera justificada al DPP, la baja del prestador de Práctica Profesional.

**Artículo 30.** El prestador de Práctica Profesional, será dado de baja del proyecto en que esté asignado, cuando:

- I. No se presente a realizar su Práctica Profesional dentro del periodo señalada en el oficio de asignación.
- II. Renuncie a prestar la Práctica Profesional;
- III. Acumule tres faltas consecutivas o cinco alternadas, sin causa justificada, durante la prestación de Prácticas Profesionales;
- IV. No cumpla con las actividades asignadas, según lo pactado o establecido en el convenio de colaboración.
- V. Deje injustificadamente o inconclusas las actividades del proyecto; y,
- VI. Cuando así lo determine el DPP.

**Artículo 31.** Los estudiantes a quienes se les niegue por parte de la empresa la constancia que acredite la conclusión de las Prácticas Profesionales, podrán interponer el recurso de reconsideración.

**Artículo 32.** El recurso deberá interponerse por escrito ante el DPP, quien deberá dar una respuesta por escrito en un plazo máximo de cinco días hábiles.

## **TRANSITORIOS**

**Artículo 33.** Los presentes lineamientos entrarán en vigor a partir de su aprobación por H. Consejo técnico.

**Artículo 34.** Los casos no previstos en el presente reglamento serán presentados ante la Coordinación de Prácticas Profesionales para su análisis y solución.